

## PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo en lo sustancial con el Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de 1893 será obligatorio en la Península é islas adyacentes, en las dependencias del Estado, en todos los ramos de la Administración provincial y municipal, y en cuantos contratos se realicen con el intermedio de un Fiel medidor, ya sea éste designado ó admitido por las Corporaciones municipales, por los gremios de productores y traficantes ó por las Cámaras Agrícolas y de Comercio, verificar las transacciones de los cereales y legumbres por medio del peso, apreciado en unidades del sistema métrico decimal.

Art. 2.º El art. 8.º del reglamento de 27 de Mayo de 1868 quedará modificado desde dicha fecha del modo siguiente: «Los cereales y legumbres, la leña y los demás combustibles, excepto el cok y el carbón vegetal, no podrán venderse por medida sino sólo al peso ó por cantidades ó cuerpos ciertos sin referencia á unidades de peso ó medida determinadas. Las operaciones de compraventa de condición esencialmente privada y sin que en ellas actúe un Fiel medidor, podrán realizarse al peso ó á la medida; en la inteligencia de que en uno y en otro caso habrán de em-

plearse las unidades y medidas del sistema métrico decimal.»

Art. 3.º Las infracciones de los preceptos anteriores serán castigadas con las penas que señala el art. 70 del citado reglamento, á cuyo efecto su párrafo 3.º se entenderá redactado en esta forma: «Los que vendan los efectos especificados en el art. 8.º faltando á lo en él prevenido.»

Art. 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes de los pueblos cuidarán de que tres meses antes de la fecha fijada en el artículo 1.º se encuentren provistos los Municipios de romanas y básculas contrastadas, en número bastante y de suficiente alcance para realizar con ellas debidamente los servicios de Consumos y de Almotacenia y reposo, ya se ejecuten éstos por administración, por arriendo ó por los gremios, y dispondrán sean retiradas del uso en los diez primeros días de Julio de 1893 las medidas de capacidad usadas anteriormente en las transacciones públicas de cereales.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Sanidad de Barcelona á fin de que se concediera un distintivo á los individuos que forman parte de la misma para usarlo en los actos oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y por la Academia de Bellas Artes de San Fernando y lo



propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido disponer:

Primero. Los individuos de la Junta provincial de Sanidad de Barcelona usarán en los actos oficiales una medalla, hecha con arreglo al modelo aprobado por la Real Academia referida, que llevarán pendiente del cuello por medio de un cordón de seda de color verde y amarillo.

Segundo. Igual distintivo se otorga á las demás Juntas provinciales de Sanidad del resto de la Nación con la sola diferencia de que el escudo que figura en el reverso del modelo se sustituya por el de la provincia á que cada Junta corresponda.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20.

Habiéndose adjudicado por Real orden de 16 del pasado Abril á la Sociedad de crédito Mercantil de Barcelona, la concesión para el establecimiento y explotación de varias líneas telefónicas, entre las que se encuentra una de Madrid á Barcelona; por la presente encargo á los Alcaldes por cuyos pueblos atraviere dicha instalación, y á todas las autoridades dependientes de la mía, que tan pronto como empiecen los trabajos cuiden y vigilen de que no se cometa ninguna falta contra los encargados de ella, facilitándoles cuantos servicios relacionados con su ocupación reclamen, considerando dicha instalación como si se hiciera por el Estado.

Guadalajara 13 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

—1634 CÁNIDIDO SOLDEVILA.

Núm. 21.

Contabilidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha de ayer, comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Utande, contra providencia de ese Gobierno, disponiendo que se reintegre al ex-Depositario, la cantidad de 345'15 pesetas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este *Boletín* en cumplimiento y para los efectos del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

—1655 CÁNIDIDO SOLDEVILA

Núm. 22.

Negociado 2.º — Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general, me participa en

telegrama del 11 del actual, haberse fugado tres presos de la Cárcel de Zafra, en la madrugada del 2 del actual, y cuyos nombres y señas son: Antonio Alonso Portilla, natural de Garada (Sevilla), 33 años, soltero, panadero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, color claro y pálido, viste traje tricot liso negro en buen uso, botas de elástico negras, sombrero negro de castor alto y blando; Angel Pascasio Rubio, natural de Badajoz, de 37 años, soltero, vendedor ambulante, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, cara entrelarga color moreno y hoyoso de viruelas, viste traje lanilla color plomo bastante usado, zapatos negros y sombrero negro de ala ancha; Alfredo de Gracia Expósito, natural de Zaragoza, de 27 años, soltero, vendedor ambulante, de estatura mediana, pelo y ojos negros, nariz afilada, boca pequeña, cara redonda, color claro y bueno, viste pantalón de lana oscuro con listas, chaqueta y chaleco de paño negro, todo bastante usado, botas negras y sombrero ancho negro.

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sugetos.

Guadalajara 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

—1652 CÁNIDIDO SOLDEVILA.

Núm. 23.

Negociado 2.º — Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Ignacio Arriaza González, fugado de la cárcel de San Lúcar Barrameda, el día 7 del corriente, natural de Sevilla, edad 25 años, soltero, oficio del campo, sin instrucción, estatura 1'580 milímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos y vivos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno claro, delgado de cuerpo, viste chaqueta lana color café en mal estado, pantalón lana oscuro en mal uso, sombrero ala ancha negro, botas becerro negro, camisa lienzo azul con listas blancas.»

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia y ruego á las que no lo sean, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

—1651 CÁNIDIDO SOLDEVILA.

Núm. 24.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Pesas y Medidas.

Para dar por terminada la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe por ahora en los partidos de Cogolludo y Atienza.

1.ª Desde el día 18 al 20 del corriente, ambos inclusivos, quedará instalado en Cogolludo en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 22 al 24 en Atienza.



2.<sup>a</sup> Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de los pueblos del partido que se hallen obligados por la Ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación, sus pesas y medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.<sup>a</sup> Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderá que optan por los derechos que les concede el art. 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas, que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-Contraste ó sus Ayudantes hayan de salir fuera de la Capital de partido á verificar la comprobación.

4.<sup>a</sup> Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación de pesar y medir, ni la hubieren solicitado, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-Contraste ó sus Ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya, si por circunstancias especiales, ésto no fuera posible, remitirán los Alcaldes á la Capital de la provincia para su comprobación, á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.<sup>a</sup> Cuando el Sr. Fiel-Contraste ó sus Ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera, en el ejercicio de sus funciones, los Sres. Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamen para sus investigaciones.

6.<sup>a</sup> Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 16 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 25.

Sección de Fomento.—Negociado 1.<sup>o</sup>—Minas.

Con esta fecha le ha sido admitida á D. Elías Bartolomé, vecino de Madrid, la renuncia que ha presentado de los derechos que tenía á la mina *La Convencible*, de mineral de hierro y término de Sigüenza, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Guadalajara 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 26.

El día 23 del actual tendrá efecto por el personal de este Distrito minero la demarcación de la demasia á la mina *Fortuna*, núm. 123, del término de Hiendelaencina, perteneciente á la sociedad Nueva Santa Cecilia, dueña de las minas colindantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Guadalajara 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

## Comision provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Mayo, los días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25, dando principio las tres primeras á las cuatro de la tarde, las de los días 12, 13, 14 y 20 para resolver incidencias del reemplazo, á las nueve de la mañana y las demás á las diez, excepto la última que lo será á las ocho de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 10 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Vicente Díez Cotano. —1656

## Ayuntamientos constitucionales.

### GUADALAJARA.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Carlos Expósito, Demetrio Expósito y Teodoro Galao Miedes, que fueron incluidos en el alistamiento de esta ciudad correspondiente al presente año, se publica este edicto en la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial* de esta provincia y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, para que si fuesen habidos los expresados mozos sean conducidos á la misma á los efectos que determina el art. 95 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885.

Guadalajara 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco. —1639

### BRIHUEGA.

El día 27 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa subasta pública para la venta de 64 fanegas y 7 celemines de trigo metadenco por lotes de tres fanegas, bajo el tipo de 9 pesetas cada una y demás condiciones del expediente, que queda de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella es necesario consignar previamente el 5 por 100 en la Depositaria municipal.

Brihuega 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Domarco. —1635

### ANGUITA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de la tarifa oficial, para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año económico de 1892 á 1893, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria de este día, han acordado intentar el arriendo con venta exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes por un año, bajo el tipo de 2.159,08 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

La primera subasta tendrá lugar el día 22 del actual, y hora de once á doce de la mañana, y si ésta no diere resultado se celebrará la segunda el 29 del mismo, á la propia hora, y la tercera en su caso el día 5 del próximo Junio, en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión respectiva.

Anguita 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Estanislao Rata.—El Secretario, Nemesio Garrido. —1649

### ALCORLO.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados, han



acordado el medio de los encabezamientos gremiales voluntarios para pago á la Hacienda de las cuotas de consumos de todas las especies de tarifa, correspondientes al año económico de 1892-93, y de no tener efecto se arrienden los derechos á la libre venta por uno ó tres años; si diese resultado negativo se subasten con venta á la exclusiva los de los grupos de líquidos y carnes por un año. Convocados los individuos de los gremios, ninguno ha solicitado el concierto voluntario.

Se señala para la primera subasta de arriendo á la libre venta el día 20 del actual á las diez de su mañana en la Sala Consistorial, y en su caso la segunda el día 30 del corriente á dicha hora; si no resulta licitador, se celebrará la primera de líquidos y carnes con venta á la exclusiva el día 7 de Junio próximo, la segunda el 14 y la tercera el 21 del mismo á la misma hora; todas con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcorlo 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Luciano Marcos. —1619

#### PUEBLA DE VALLES.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales, sal y líquidos, con los recargos autorizados para el próximo año económico de 1892-93. En su virtud se anuncia la primera subasta el día 23 del corriente á las doce de su mañana, y á prevención la segunda el día 3 de Junio próximo á igual hora.

Puebla de Valles 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Roque Iruela.—El Secretario, Justo Rodriguez. —1620

#### VALDELAGUA y su agregado PICAZO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas por mas justas que sean.

Valdelagua 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Julián Morales. —1618

#### ARMALLONES.

Teniendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, alcoholes y sal, con sus recargos autorizados, para el próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual, á las once de su mañana, y la segunda, si fuese necesaria, el día 28 del mismo á dicha hora; verificándose una y otra bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que se leerá en el acto de la subasta.

Armallones 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Justo Ibáñez. —1630

#### VALTABLADO DEL RIO

Las cuentas correspondientes al presupuesto municipal de 1889-90 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos de este término y hacer por escrito las observaciones que creyeren justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valtablado del Rio 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Abdón Vergara. —1631

#### VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Se hace saber por el presente á todos los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros sujetos al mismo, que en sesión ordinaria el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado señalar los días 20 y 21 del presente mes la recaudación del cuarto trimestre de contribución territorial, por lo que invito á los que en este caso se encuentren á satisfacer sus respectivas cuotas desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde en las Casas Consistoriales de esta villa.

Villaexcusa de Palositos 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Guijarro. —1633

#### AZAÑON.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 17 de Abril último; visto el déficit de 1.081 pesetas 46 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1892-93, después de agotados en su grado máximo los recursos ordinarios autorizados, ha acordado proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los arbitrios extraordinarios que considera necesarios imponer para cubrirlo, en la forma que previene la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, estableciendo un módico impuesto sobre las especies de paja, leña y patatas, según se detalla en la forma siguiente:

Paja.—Se calcula un consumo anual de 120.000 kilogramos, á 50 cént. los 100 kilos, 600 pesetas.

Leña.—Se considera un consumo anual de 112.588 kilogramos, á 25 cént. id., 281'46 id.

Patatas.—Se considera un consumo anual de 25.000 id., á 80 id. id., 200 id.

Total, 1.081'46 pesetas.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup>, caso 2.<sup>o</sup> de la Real orden mencionada, se hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio, á fin de que los vecinos que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Azañon 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Sebastian Garcia.—P. S. M.—A. Rebollo, Secretario. —1632

#### ARGECILLA.

No habiendo resultado las subastas celebradas de consumos á venta libre por falta de licitadores, en conjunto de todas las especies, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día de ayer, han acordado el arriendo para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año 1892 á 93, de la exclusiva al por menor de todos los ramos, bien sean en conjunto ó separados, conforme y según convenga al Ayuntamiento, ateniéndose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas que tendrán lugar la primera el día 22 del actual, en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana.

Argecilla 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Serrano.

No habiendo dado resultado la primera subasta del remate de pesos y medidas de uso voluntario para el año 1892 á 93, por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última para el día 22 del actual de dos á tres de la tarde, en la Casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Argecilla 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Serrano.



El remate de abastecimiento de carnes frescas de esta localidad para el año de 1892 á 93, tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 22 del actual y hora de las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace saber para el que guste, pueda presentarse á hacer postura.

Argecilla 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario, Tomás Perez. —1629

### CABANILLAS DEL CAMPO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo año económico de 1892 á 93, la subasta tendrá lugar el día 29 del actual, en las Casas Consistoriales, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 775 pesetas y pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cabanillas del Campo 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Celada. —1621

### CANIZAR.

El día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana se celebrará la primera subasta de arriendo con venta exclusiva, de los artículos de consumos, carnes de todas clases y líquidos, bajo el tipo de 1.670 pesetas 96 cénts. y en el local de las Casas Consistoriales.

En el mismo día y á la misma hora también, se celebrará la subasta de los demás artículos de consumo que contiene la tarifa á venta libre, bajo el tipo de 924 pesetas 83 cénts.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las segundas subastas que fueren necesarias, tendrán lugar á los diez días siguientes, á las mismas horas.

Cañizar 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José María Barriopedro. —1624

### TORRECUADRADILLA.

No habiendo ofrecido resultado favorable las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1892 á 93, el Ayuntamiento y asociados, han acordado intentar el arriendo á venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el 20 del actual, de once á doce de su mañana, y la segunda y tercera, en su caso, en los días 30 del mismo y 9 de Junio próximo, á la indicada hora, en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Torrecuadrilla 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Sinfiriano Moreno.—Como Secretario, Esteban Escibano. —1627

### TORDELLEGO.

Teniendo solicitada la concesión para el arriendo de líquidos y carnes, con venta á la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1892-93 y sin perjuicio de lo que sobre el particular resuelva la Administración, la Corporación que tengo la honra de presidir ha acordado, que bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta el domingo 22 del actual, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, y si fuese necesario la segunda y tercera en el mismo sitio y hora en los días 30 de Mayo y 7 de Junio.

Tordellego 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Blas Sanchez. —1643

### USANOS.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Usanos 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Higinio Alcazar.—P. S. M.—Millan P. Gonzalez, Secretario. —1637

### ARBETETA.

El repartimiento de consumos correspondiente al ejercicio de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que vea la luz pública este anuncio en el periódico oficial; durante los mismos los vecinos en él inscritos pueden examinarlo y hacer por escrito las observaciones que crean justas.

Arbeteta 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Antonio García. —1648

### PERALVECHE.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico, se verificará en los días 20 y 21 del presente mes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y por la persona designada por esta Corporación oportunamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Peralveche 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Jorge García. —1646

### FUENTELENCINA.

La cobranza de las cuotas impuestas para atenciones municipales sobre las contribuciones directas de este distrito municipal, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 16 y 20 ambos inclusive, del mes de la fecha, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alóndiga, Moratilla de los Meleros, Peñalver y Valdeconcha, den á este anuncio la mayor publicidad por los medios de costumbre en cada localidad.

Fuentelencina 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Plaza. —1647

### ALOVERA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta el arriendo con la exclusiva de los artículos de líquidos y carnes para cubrir el cupo y recargos de consumos en el próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia la primera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Alovera 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Rafael Centenera. —1650

### SACEDON.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este término correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico y sus recargos municipales, se verificará en los días 22, 23 y 24 del corriente mes, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento, Plaza Mayor núm. 2.



Lo que se hace saber para noticia de los contribuyentes.

Sacedón 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Tiburcio Morales. —1628

#### PAJARES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año económico de 1892 á 93, tendrá lugar el día 23 actual hora de las diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y si esta no tuviese efecto se verificará la segunda el día 3 de Junio próximo á iguales horas, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Pajares 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Florencio Sotillo. —1657

#### AUÑON.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general de caudales, de presupuestos y propiedades y derechos del Municipio, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de este vecindario.

Auñón 14 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Lopez. —1663

#### CASASANA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley municipal, podrán dirigir por el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, sus solicitudes á esta Alcaldía; pasado dicho término se proveerá.

Casasana 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Natalio Ramos. —1664

Por el término de 8 días, á contar desde la publicación en el periódico oficial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1892-93.

Presupuesto adicional para 1891-92.

Matrícula de Subsidio industrial.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que las personas interesadas, hagan cuantas reclamaciones crean convenientes.

Casasana 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Natalio Ramos. —1659

#### IRUESTE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito, para el año próximo económico de 1892-93, este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado en sesión de este día llevar á efecto el arriendo á la exclusiva por un año, en los grupos de líquidos y carnes, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento provisional del ramo; para lo cual, se ha señalado la primera subasta el día 23 del actual, y hora de once á doce de su mañana; si ésta no tuviese efecto, se celebrará otra segun-

da el día 1.º del próximo mes de Junio y si tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última el día 10 del referido Junio, á la misma hora que la primera, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Irueste 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gerónimo Martínez.—Bonifacio García Martínez, Secretario. —1660

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 7 de Junio último pasado, han dispuesto proceder al arrendamiento de los instrumentos de pesar y medir como uso obligatorio, correspondiente al año próximo económico de 1892-93.

La primera subasta tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento, el día 29 del actual, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 200 pesetas, y si ésta no se llevara á efecto, se celebrará una segunda y última subasta, con la rebaja del 25 por 100, á los diez días de verificada la primera, á la misma hora que la anterior; todo con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que se hallará en el acto de las subastas y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Irueste 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gerónimo Martínez.—Bonifacio García Martínez, Secretario. —1638

#### CODES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya por separado, los derechos que devenguen en esta población y su término municipal, por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento del próximo año económico de 1892-93, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del mismo, por el tipo total de 1575'25 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Si en este día no hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última subasta el día 2 del próximo mes de Junio, á la misma hora y local señalados.

Los licitadores se ajustarán en un todo á lo que preceptúa el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Codes 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eduardo Martínez. —1644

#### LA MIERLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda en el próximo año económico de 1892-93, se anuncia la segunda subasta para el día 22 del corriente, á las nueve de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior.

La Mierla 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Julián Alonso. —1645

#### Juzgados de primera instancia.

##### GUADALAJARA.

Cédula de citación.—En providencia de esta fecha,



dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Domingo Divar, en causa que instruye por lesiones, ha acordado citar á José García (a) Pepe el Calero y José Suarez Sanchez, cuyo domicilio en Madrid se ignora, á fin de que en término de diez dias, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia referida y en el de esta, comparezcan á prestar declaración en indicada causa por lesiones al José Suarez Sanchez; advertidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 9 de Mayo de 1892.—El Actuario, García. —1640

#### COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

A los Jueces municipales del mismo partido, ordeno procedan inmediatamente á la busca y captura de Francisco Bartolomé, de color moreno, bastante pronunciado, alto, grueso, con una cicatriz por debajo del labio inferior, de unos 40 á 50 años de edad, de pelo negro, con traje de chaqueta de paño oscuro, boina verde y alpargatas cerradas, el cual se halla vendiendo por los pueblos de esta provincia, cuya prisión está decretada por el Sr. Juez de instrucción del partido de Navalcarnero, y si fuere hallado el Francisco Bartolomé, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cogolludo á 11 de Mayo de 1892.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —1626

#### SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que para el día 7 de Junio próximo á las once de la mañana, se ha señalado y tendrá lugar con la rebaja del 25 por 100 de su tasación la segunda subasta de los bienes que se dirán de la propiedad de Agustin Perez Lidon, vecino de Morillejo, para con su valor hacer pago á los herederos de Pedro Martinez, de la indemnización que les fué concedida en la causa seguida contra el Agustin por homicidio en el año de 1880, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado en la Sala Audiencia del mismo á postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo porque se subasta cada finca, y el postor á todas ó cada una de ellas habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la finca ó fincas, en cuya licitación se interese, las cuales, sitas en término de Morillejo, son las siguientes:

Una tierra donde llaman la Era Alta, de caber un celemin de trigo; linda Saliente y Mediodía Saturnino García, Poniente y Norte Antonio Ibañez Duque, tasada en 25 pesetas.

Una viña en el sitio del Horcajo, compuesta de sesenta vides; linda Saliente y Mediodía José Meliton Lopez, Poniente y Norte Meliton Lopez, en 20 id.

Otra viña en el sitio de Vallorcado, de cien vides; linda Saliente Meliton García y D. Tomás Monton, en 25 id.

Otra donde llaman Valdecaminos, de caber cien vides; linda Saliente Miguel Benito Gil, Mediodía Manuel García, Poniente Tomás Lopez y Norte Celedonio Alvaro, en 20 pesetas.

Una casa y fragua contigua, situada en la calle Real; que linda por derecha Marcelo Benito, por izquierda Eusebio Lopez y por espalda Marcelo Benito, en 475 id.

Cuyos bienes son los que en definitiva fueron embargados al expresado Agustin Perez, debiendo hacer constar que dichas fincas se venden sin suplir por aho-

ra los títulos de propiedad por lo que el comprador ha de cumplir lo prevenido en semejantes casos.

Dado en Sacedón á 12 de Mayo de 1892.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —1653

#### SIGUENZA.

Don Francisco Martinez Garrido, Juez de instrucción de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabino Castillo Alcalde, vecino de Almadrones, en causa por lesiones, se vende en pública primera subasta la finca urbana embargada al mismo, y es la siguiente:

La mitad de una casa en Almadrones, calle de Postas, señalada con el núm. 9, mide de frente seis metros por quince de fondo, da por linderos, derecha Luis Gallardo, izquierda Luis Castillo y espalda Ceferino Hernandez, tasada en 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almadrones el día 4 de Junio próximo á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de la misma.

Anunciándose esta subasta sin títulos de propiedad de la finca, se entiende que el rematante ha de conformarse solo con la posesión judicial ó suplirlos de su cuenta exclusiva por los medios establecidos en la ley hipotecaria.

Dado en Sigüenza á 12 de Mayo de 1892.—Francisco Martinez.—Franco Pastor. —1622

Don Francisco Martinez Garrido, Juez de instrucción de esta Ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente y en cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Navalcarnero, en el que se instruye causa criminal, por robo, contra Francisco Bartolomé, que es de color moreno, bastante pronunciado, alto, grueso, con una cicatriz por bajo del labio inferior, de unos 40 á 50 años de edad, pelo negro, con traje de chaqueta de paño oscuro, boina de color verde y alpargatas cerradas, el cual habitaba en Madrid, calle del Amparo, número 40, piso bajo, que parece se halla vendiendo por los pueblos de esta provincia, y cuya prisión está acordada, he dispuesto que por las autoridades civiles y militares y agentes de la policía de este partido, se proceda á la busca y captura de referido sugeto, y caso de que fuere habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la Carcel de esta Ciudad y á mi disposición; pues en hacerlo así, cooperarán á la buena administración de justicia.

Dado en Sigüenza á 11 de Mayo de 1892.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S.—Santiago Raso. —1623

#### CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente y á virtud de exhorto recibido del Juzgado de instrucción de Navalcarnero, se cita, llama y emplaza á Francisco Bartolomé, de unos 40 á 50 años de edad, alto, grueso, color moreno bastante pronunciado, pelo negro y con una cicatriz debajo del labio inferior; viste chaqueta de paño oscuro, boina de color verde y alpargatas cerradas, el cual habitaba en Madrid, calle del Amparo número 40, piso bajo; para que dentro de diez dias, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para ser conducido al de igual clase de Navalcarnero y á disposición del Sr. Juez de instrucción.



Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho Francisco Bartolomé, y caso de ser habido lo pongan en la Carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 9 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Demetrio Miranda de la Hoz, vecino de Velilla de Medina, en causa que se le siguió en este Juzgado por homicidio, se sacan á pública subasta por su valor, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas	Cts.
Una séptima parte de casa en la calle Nueva, número 2, á partir con todos sus hermanos; linda toda ella Saliente Vicente Algora, Poniente Pantaleón Miranda, Mediodía calle pública y entrando á la casa y Norte Juan Manuel Bartolomé, tasada en.....	71	50
Siete cabras mayores las cuales no se han podido apreciar por no existir en el día y que su padre responderá en su día, en.....	105	»
Otra de cria en igual forma, en.....	7	50
Un pollino cerrado, en.....	39	»
Total.....	223	»

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villarejo de Medina el día 20 de Mayo á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

— 1642

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan García Sierra, vecino de Viana de Mondejar, en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una suerte de tres celemines, en Carralanz; linda herederos de Narcisa García y Jacinta García, tasada en 45 pesetas.

Otra en la Rinconada, de un celemin; linda Lino Rodrigo y el río, en 5 id.

Otra suerte con cinco olivos, de haber un celemin, en el Hoyo de la Peña; linda herederos de Clemente García y piedras, en 7'50 id.

Otra suerte, de haber tres celemines en el Carrascal; linda Santiago Solano y llecós, en 7'50 id.

Otra suerte, de tres celemines en la Nava; linda herederos de Narciso García y llecós, en 5 id.

Otra suerte de tres celemines en Valdelacueva; linda herederos de Sinforoso Lopez y llecós, en 7'50 id.

Otra de seis celemines en la Fuente; linda Eleuterio de Lope y llecós, en 8'75 id.

Una suerte de 150 vides, de haber dos celemines en la Peña Rubia; linda Santiago Sotoca y Santiago Hernando, en 37'50 id.

Otra de 150 vides, de haber dos celemines en el Carrascal; linda Eusebio del Amo y Aquilino Hernando, en 37'50 id.

Una suerte de un celemin y dos cuartillos en el Carrascal; linda Agustín Sierra y Cecilio Rodrigo, en 25 idem.

La cuarta parte de una casa sita en la calle de la Mosca; linda Paula Sierra y Dionisio Hernando, en 75 idem.

Total 261'25 pesetas.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Viana de Mondejar, el día 20 del actual á las diez de su mañana; advirtiéndose que se ha mandado practicar la información posesoria de los bienes embargados, y que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 11 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

— 1606

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Serafín Díez Sola, vecino de Trillo, en causa que se le siguió en este Juzgado por insultos y amenazas al señor Alcalde, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Dos partes de casa que pertenecen á Serafín Díez, sitas en la calle Mayor, núm. 6, compuesta de planta baja y principal, tasadas ambas partes en 600 pesetas.

Una tierra de regadío, de haber tres celemines, sita en la Cruz, linda Saliente, Mediodía y Poniente camino y Norte Juan Sancha Morillejo, de ínfima calidad, tasada en 100 pesetas.

Total 700 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Trillo, el día 20 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 11 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

— 1625

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de Instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Juicio por Jurados, aquellos funcionarios tienen la obligación de remitir á este de mi cargo, en la última quincena del presente mes, copias certificadas por los respectivos Secretarios de las listas definitivas á que hace referencia el art. 29 de la expresada Ley.

La falta de cumplimiento es castigada con multa de 100 á 200 pesetas; y con el fin de que ninguno de dichos Jueces municipales me ponga en el caso de hacer aplicación de este precepto primitivo, les recuerdo en el presente, cumplan á la mayor brevedad su cometido.

Dado en Cifuentes á 9 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

— 1605